



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

TRANSPORTES FELIPE ESPINOZA SpA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAL MEDICO

En Lampa, a 01 de julio de 2022, entre “**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**”, Corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 70.954.200-1, representada por su Secretario General, **DAVID ANDRÉS CATALÁN NARRIA**, C.I. N° 16.912.935-5, de profesión Administrador Público, ambos domiciliados en calle Sargento Aldea N°898, comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, por una parte, en adelante, indistintamente, “La Corporación”, y por la otra, **TRANSPORTES FELIPE ESPINOZA SpA**, Rut: 77.490-071-3, representada legalmente por don **FELIPE IGNACIO ESPINOZA AROS**, cédula nacional de identidad N° 18.990.776-1, domiciliado en Alberto Mermod N°1105, Comuna de Lampa, ciudad de Santiago, en adelante “La Transportista” o “La Sociedad”, han convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

La Corporación contrata a La Transportista para que preste servicios de traslado de personal y/o transporte de equipo médico, bajo el Programa Fortalecimiento del Recurso Humano, en vehículo tipo minibús.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CONTRATADO

El traslado de personal médico y/o equipo médico, se realizará mediante vehículo tipo minibús, con certificación legal y conductor debida y legalmente habilitado para el traslado de pasajeros, ambos proporcionados por El Transportista y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de traslado del personal o equipo médico a los domicilios de los pacientes o al lugar que determine la Dirección de Salud comunal, se realizará con el vehículo Tipo minibús, Modelo G10 4P 1.9, marca Maxus, año 2020, color gris, patente PDWJ85, el que cumple con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio, según lo declarado por La Transportista.

El servicio del traslado de personal y/o equipo médico, tendrá lugar a partir del día 01 de julio de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, y se realizará de acuerdo a las necesidades diarias de la dirección de Salud comunal, comunicándose oportunamente a “La Transportista”, el traslado requerido. Servicios que se prestarán entre las 08:30 hasta las 17:30 horas de lunes a

jueves y los días viernes de 08:30 a 16.30 horas. La Dirección de Salud de “La Corporación”, tendrá la responsabilidad de velar por la correcta ejecución del servicio contratado.

TERCERO: OTROS TRASLADOS NO PACTADOS

Las partes podrán convenir otros transportes, traslados de pacientes o pasajeros en general, de forma excepcional a los expresados en la Cláusula Segundo de este contrato, para poder cubrir necesidades de movilización de La Corporación. Las que deben ser previamente solicitados por La Corporación, estipulándose el precio de mutuo acuerdo y acorde a la distancia a cubrir por “La Transportista”.

CUARTO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de traslado de personal y/o equipo médico señalado en la cláusula Segundo de este contrato, “La Corporación” pagará a “La Transportista” la suma de \$ 1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos mensuales), líquidos. Con cargo al Programa de Fortalecimiento al Recurso Humano. El pago de los servicios se efectuará mensualmente, previa entrega del “Informe de actividades mensuales realizadas” por parte de “La Transportista” y debidamente aprobado mediante certificados de conformidad por la Dirección de Salud de “La Corporación”, junto a la respectiva entrega de la factura a la Dirección de Administración y Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige específicamente **desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento.

SEXTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume “El Transportista”, es esta última, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de “El Transportista”. Asimismo, es ésta última quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de “La Corporación”. Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEPTIMO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transporte o traslado de personal médico de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago mensual a "La Transportista" la suma de \$ 76.666.- (Setenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), por cada día sin prestar el servicio.

OCTAVO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de pasajeros puede contemplar a niños, el representante legal de la transportista declara y certifica no estar inhabilitado ni él, ni quien conduzca el vehículo contratado, para trabajar con menores de edad. Exhibiendo el respectivo certificado del Registro Civil e identificación de Chile. Asimismo, declara que no le afecta causa alguna que lo inhabilite legalmente para prestar servicios a la Corporación.

NOVENO: REPRESENTACIÓN

La personería de **David Andrés Catalán NARRIA**, para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, consta en acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha 01 de septiembre de 2021 y reducida a la escritura pública ante el notario público doña Gloria Ortiz Carmona, con fecha 09 de septiembre de 2021, Repertorio N° 4244-2021. La personería de **Felipe Ignacio Espinoza Aros** para representar a la sociedad TRANSPORTES FELIPE ESPINOZA SpA, consta en Constitución de Sociedad por acciones de fecha 28 de noviembre del 2021 y Certificado de estatuto actualizado de fecha 24 de febrero de 2022, ambos del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".
Leído, se ratifica y firman



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

FELIPE ESPINOZA
FELIPE IGNACIO ESPINOZA AROS
REPRESENTANTE LEGAL

TRANSPORTES FELIPE ESPINOZA SpA

DCN
DCN/impd/municipalidad/lampa